

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2012.-
Ordenanza N°15/2012 H.C.D.-MVP.-**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 41/2008, decide la donación de terrenos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se otorgaron predios municipales en carácter de donación con cargo a familias de escasos recursos para la construcción de viviendas familiares.

Que una de las personas son los Sres. SMITH, Carlos Javier y TRIPOLI, Claudia Pamela.-

Que en los considerádoos de la Ordenanza se estableció que la donación de los predios se encontraba sujeta inexcusablemente entre otros requisitos, a residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar, debiendo afectarse de permanente a casa habitación, asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble, obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación, fijar domicilio legal y real en Villa Paranacito.

Que en virtud de haberse constatado y corroborado mediante inspecciones realizadas que los Sres. SMITH, Carlos Javier y TRIPOLI, Claudia Pamela no han dado cumplimiento a la requisitoria legal impuesta por la citada ordenanza.-

Concretamente la citada normativa imponía una "condición resolutoria", expresando que: "...de probarse la violación a cualquiera de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedara facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble....".-

De todo lo acontecido surge sin hesitación que los señores SMITH, Carlos Javier y TRIPOLI, Claudia Pamela no han demostrado con su accionar ningún tipo de interés por mantener incólume el derecho a poseer dicho lote dado que cumplidos los dos años de plazo para construir la vivienda no han dado ni siquiera inicio a los trabajos.-

Que por las consideraciones expuestas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Ordenanza N° 41/2008, disponiendo la revocación de la fracción del lote N° 9 - Manzana "F" del anteproyecto del loteo a los Sres. SMITH, Carlos Javier y TRIPOLI, Claudia Pamela, disponiendo la inmediata toma de posesión del bien por parte de esta Municipalidad.


Por ello: y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la revocación de la donación efectuada por esta Municipalidad mediante Ordenanza N° 41/2008 JFMVP a favor de los Sres. SMITH, Carlos Javier DNI. N° 25.829.184 y TRIPOLI, Claudia Pamela, D.N.I. N°27.812.985, por incumplimiento de los cargos impuestos.-

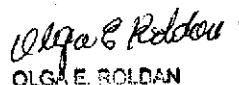
ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente a los Sres. SMITH, Carlos Javier y TRIPOLI, Claudia Pamela, y demás áreas municipales con competencia en la materia.-


ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



ANAMARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE CESANDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ANAMARIA JENSEN
VICEPRESIDENTE CESANDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

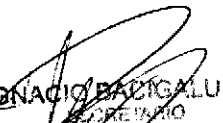

ESALBE MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. RODAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ELENA F. RODATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE E. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO E. FAVORETTO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BAZIGALUPE
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO